Acta de sesión ordinaria UCI-PA-CMGC-24-2026

Acta de la sesión ordinaria veinticuatro guion dos mil veinte seis celebrada por la Comisión Mayor de Gestión de Compras del Instituto Nacional de Aprendizaje, la cual inicia a las ocho horas con treinta y seis minutos del diecisiete de junio del dos mil veinte seis, en modalidad virtual con la asistencia de los siguientes **miembros:** Armando Núñez Chavarría, Subgerente Administrativo; Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, desde mi lugar de teletrabajo; Jaime Campos Campos, Gestor SINAFOR, desde las oficinas del INA la Uruca; Ingrid Pamela Zúñiga López, Gestora Regional, desde la oficina de la gestión regional y Rocío López Monge, Jefa de la Unidad de Planificación y Evaluación, desde mi lugar de teletrabajo en Alajuela. **Asesores:** Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de Información y Comunicación, desde las oficinas de la GTIC en la Uruca; Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, desde mi casa habitación; José Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, desde la oficina de la Asesoría Legal; Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de Junta Directiva; Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, desde la oficina en Sede Central.; Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, desde la oficina; María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Asesoría de Control Interno, desde mi casa de habitación; Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, desde la oficina y Yasira Fernández Núñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, en teletrabajo. **Ausentes con justificación:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General; Roy Ramírez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos; Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General y Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de Junta Directiva. ----------

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 24-2026:

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 23-2026, celebrada el pasado 10 de junio del 2026. ----------
2. Declaración del acto final de la Licitación Menor 2026LE-000017-0002100001 para la compra de equipo para industria alimentaria. Por un monto estimado de ¢138.646.846,00. ----------
3. Declaración del acto final de la Licitación Mayor 2026LY-000005-0002100001 para la contratación de agencia de viajes para la compra de boletos aéreos según demanda cuantía estimada. Por un monto estimado de ¢300.000.000,00. ----------

4. Declaración del acto final de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0002100010 para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para varios Centros adscritos a la Unidad Regional de Cartago. Por un monto estimado de ₡2.637.915.283,08. ----------
5. Declaración del acto final del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000018-0002100001 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, equipo agrícola y cizalla guillotina electrohidráulica. Por un monto estimado de ₡351.535.592,00. ----------
6. Resolución del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa ROMANAS OCONY SOCIEDAD ANONIMA, contra el acto final de la partida 14 y 15 del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000014-0002100001 para la adquisición de Equipos, Menaje y Maquinaria para Servicios de Alimentación, Hotelería y Turismo. ----------
7. Declaración para dejar sin efecto el pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2026LY-000006-0002100001 para la compra de licencias antivirus y servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico según demanda de cuantía estimada. Por un monto estimado de ¢772.675.880,84. ----------

Armando Núñez Chavarría: hay una corrección, me parece de punto 6.----------

Ana Lucia Delgado Orozco: Sí, ajá. ----------

Johan Felipe Medina Badilla: Sí, don Armando, en realidad es SE es solamente el SE que hay que leer. Ajá, correcto, exacto. ----------

Armando Núñez Chavarría: El S de 14, el 18 nova ok, gracias bien si no hay observaciones, procedemos con la lectura del acuerdo----------

ACUERDO 1. Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 24-2026. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado y en firme, perdón, aprobado el orden del día. ---------

Jaime Campos Campos: Aprobado el orden del día.----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado.----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado el orden del día. ----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobada el orden del día. ----------

Acuerdo aprobado por unanimidad. ----------

<u>CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE ACTA DE SESION ANTERIOR.</u> ----------

ARTÍCULO 2. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 23-2026, celebrada el pasado 10 de junio del 2026. ----------

ARTÍCULO 2.1. Se facilitó el acta de la sesión ordinaria 23-2026, para su lectura previa el pasado de 12 junio del 2026 a los señores miembros y asesores de la Comisión Mayor de Gestión de Compras. El Señor Armando Núñez Chavarría, Subgerente Administrativo y la

señora Ingrid Pamela Zúñiga López, Gestora Regional, se abstienen de votar debido a que estuvieron ausentes con justificación. ----------

ACUERDO 2. Aprobar el acta de la de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la sesión ordinaria 23-2026, celebrada el pasado de 10 de junio del 2026. **----------**

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado. ----------

Rocio Lopez Monge: Aprobada el acta.----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Armando Núñez Chavarría: Gracias, ya quedaría consignado entonces la abstención de la votación por parte de doña Pamela y mi persona de acuerdo. ----------

Acuerdo aprobado. ----------

CAPÍTULO III. DECLARACIONES DE ACTOS FINALES.----------

ARTÍCULO 3. Declaración del acto final de la Licitación Menor 2026LE-000017-0002100001 para la compra de equipo para industria alimentaria. Por un monto estimado de ¢138.646.846,00. ----------

ARTÍCULO 3.1. Se le otorga la palabra al señor Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones, quien procede a realizar la exposición de la declaración del acto final de la Licitación Menor 2026LE-000017-0002100001 para la compra de equipo para industria alimentaria. Johan Felipe Medina Badilla: Sí, este artículo 3 es la declaración del acto de la licitación menor 17 para la compra de equipo de industria alimentaria por un monto de ¢138.646.846,00, como un antecedente, esto se aprobó en la sesión ordinaria 17 del 5 de mayo, donde la Comisión aprobó el pliego de condiciones y la decisión inicial. Esta contratación se compone de 15 partidas, se publicó en SICOP el 5 de mayo, se aperturó el 20, se recibieron las siguientes ofertas: TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS E INNOVACIONES SI SOCIEDAD ANONIMA, REFRIGERACION OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, S M G M INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, SENSAR LS SOCIEDAD ANONIMA de la verificación legal realizada en la secuencia 1913693, todas las ofertas cumplen desde la perspectiva legal y administrativa de los puntos que verifica el proceso de adquisiciones. El proceso de adquisiciones en secuencia 1933680, 193892, 914901 solicitó al Núcleo de Industria Alimentaria, Sector Industrial Alimentaria, Núcleo Turismo que hicieran el estudio técnico. Esto es una rectoría compartida en el cual da como resultado que en la partida 9 Abacar cumple con todas las condiciones de admisibilidad. La empresa AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA no cumple con la partida 7,10,11 y 13, precisamente por cuestiones de especificaciones técnicas, ya que no se ajustan a solicitado en medidas,

verdad, ya que presentan medidas mayores y también en los grados, verdad. Entonces eso hace que en la ficha técnica que ellos indiquen no estén cumpliendo con el solicitado en las especificaciones EQUIPOS A B DE COSTA RICA no cumple con la partida 2, 3, 4, precisamente con las especificaciones técnicas, ya que en la partida 2, por ejemplo, en el tema de capacidad, en el mínimo solicitado no presentan parrilla y temporizador, en la partida 3 no cumple con la altura, además de que no se tiene sistema automático para elevar vapores en la cámara y no tiene lavado automático y no tiene conexión Wi-Fi en la partida 5 y 12 por su parte, equipo sabe de Costa Rica sí cumple con las condiciones de admisibilidad, especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable. También cumple en la misma línea la empresa ALPHA LATAM SOCIEDAD ANONIMA en la partida 1 y 4. Y esta empresa ALPHA LATAM no cumple con la partida 10 porque no cumple con la especificación técnica y en la respuesta de la de la subsanación, el técnico mantiene el incumplimiento técnico por su parte, en la partida 3, 4 y 15 REFRIGERACION OMEGA no cumple con las condiciones, ya que no incluye cuestiones que necesitaban en la en la especificación técnica además, con el tema de bandejas no cumple y presenta un equipo distinto al que solicitó las administración, REFRIGERACION OMEGA si cumple en la partida técnica con las condiciones de admisibilidad, especificaciones en la partida 3 y 5 la empresa S M G M INTERNACIONAL cumple con las condiciones de admisibilidad y especificaciones técnicas y en la partida 13, 12 y 13 la empresa SENSAR no cumple en temas de especificaciones, en velocidad además, con la subsanación que se le hizo no sigue incumpliendo con el tema de potencia y dimensiones físicas y de capacidad de carga. Por lo tanto, los técnicos la excluyen de cumplimiento a nivel técnico. Por otra parte, en la 3 y 5 SERVICIOS E INNOVACIONES SI SOCIEDAD ANONIMA no cumple debido a que no respondió la subsanación. La empresa TIPS, que es TIENDA INTERNACIONAL, de productos sensacionales no cumple con la especificación técnica en tema de kilos y en tema de dimensiones, inclusive en profundidad y altura. TIPS por su parte, si cumple con la partida 3, 4 y 5 de especificaciones técnicas, todo en equipo, sociedad anónima en la partida 1, 3, 5 y 14 cumple con las especificaciones técnicas y presenta un precio razonable y esta empresa no cumple con la partida 13 porque a pesar de que se le subsane indica que las medidas no cumplen con lo que se está solicitando por parte de la Administración ante esto nosotros realizamos la mejora de precio y solamente recibimos una mejora un descuento que hizo de la partida 3 de la empresa S M G M INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, sin embargo, esta empresa, aún así, dando el descuento, no logra ser la más económica para la para la administración es por eso que las recomendación que hace este proceso es que la partida 1,3 y 14 sea adjudicada a TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD. La partida 4 a TIPS, la partida 5 y 12 a EQUIPOS A B DE COSTA RICA y la partida 9 a ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA hay que declarar infructuosas las partidas 2, 7,

10, 11, 13 y 15 por incumplimientos técnicos y las 6 y 8 infructuosa por falta de oferentes verifica que las empresas que están siendo recomendadas adjudicar están al día con las obligaciones sobre patronales y se garantiza el compromiso con certificaciones actualizadas en las constancias 168 169 y 170 emitidas por el Proceso de Presupuesto ese sería el resumen. Gracias. ----------

ARTÍCULO 3.2. Como antecedentes, se tiene que en la Sesión Ordinaria 17-2026, celebrada el 05 de mayo del 2026, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones y dictó la decisión inicial de este trámite. ----------

ARTÍCULO 3.3. Esta contratación se compone de 15 partidas. ----------

ARTÍCULO 3.4. El trámite se publicó en SICOP el día 05/05/2026 y la apertura de las ofertas se realizó el día 20/05/2026.----------

ARTÍCULO 3.5. Se recibieron las siguientes ofertas: TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS E INNOVACIONES SI SOCIEDAD ANONIMA, REFRIGERACION OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, S M G M INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, SENSAR LS SOCIEDAD ANONIMA. ------

ARTÍCULO 3.6. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante el número de secuencia 1913693 en SICOP e indica que todas las ofertas que participaron cumplen con la verificación legal y administrativa.----------

ARTÍCULO 3.7. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico, mediante los números de secuencias 1933680, 1933892 y 1914901 al Núcleo Sector Industria Alimentaria y al Núcleo de Turismo y responden lo siguiente: ----------

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
9	ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
7-10-11-13	AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas que se resumen en la capacidad no se ajusta a lo solicitado, presenta medidas mayores y en la ficha técnica adjunta indica 125°C, En la ficha técnica adjunta el tanque es de 25 L, no cumpliendo con lo solicitado., En la ficha técnica adjunta indica 2000 W, no cumpliendo con lo solicitado y en la subsanación de la partida 13 no presenta la ficha técnica solicitada mediante subsanación
2-3-4	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas que se resumen en la partida 2 la capacidad de harina no cumple con los 12 kg mínimo-solicitados, no presenta parrilla y temporizador. En la partida 3, no cumple con la altura solicitada y en partida 4, se realizó prevenciones y las respuestas indican que la temperatura máxima es de 240°C, no tiene sistema automático para eliminar vapores de la

		cámara, no tiene lavado automático y no tiene conexión wifi.
5-12	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
1-4	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
10	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**No cumple** con la especificación técnica en la respuesta a la subsanación realizada indica 375 rpm, no cumpliendo con lo solicitado.
3-4-15	REFRIGERACION OMEGA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas que se resumen en que no incluye cobertor, la ficha técnica de las bandejas no cumplen y presenta un equipo distinto al solicitado.
5	REFRIGERACION OMEGA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
3-5	S M G M INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
12-13	SENSAR LS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas que se resume en que en la subsanación el proveedor indica que, no confirmada la velocidad de rotación de la cuchilla, no cumpliendo con lo solicitado y la ficha técnica presentada solicitada mediante la subsanación realizada no contiene información relativa a la potencia del equipo, dimensiones físicas ni capacidad de carga en kilogramos, por lo que no resulta posible verificar objetivamente el cumplimiento de dichas especificaciones
3-5	SERVICIOS E INNOVACIONES SI SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** debido a que no responde las aclaraciones solicitadas mediante subsanación.
2	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas debido a que en la subsanación realizada indica capacidad aproximada de 8-10 kg, no cumpliendo con los 12 kg mínimo-solicitados, además en la subsanación realizada indica 17 x 59 x 104 Centímetros no cumpliendo con lo solicitado de ancho: 50 cm (+- 5 cm), profundidad: 70 cm (+- 5 cm), altura: 1000 cm (+- 100 cm) al menos.
3-4-5	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
1-3-5-14	TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
13	TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas debido a que en la respuesta de la subsanación realizada indica que las medidas son: 1100 alto, 1050 mm de fondo; no cumpliendo con lo solicitado de 50 cm +-5 cm, 80 cm +- 5 cm, 56cm+- 5 cm.

ARTÍCULO 3.8. Este trámite tuvo mejora de precios convocada el 05 de junio de 2026 y teniendo su apertura el 09 de junio de 2026, solicitada a las ofertas participantes que cumplieron con la verificación técnica, administrativa y legal, el resultado fue el siguiente: la empresa S M G M INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA hizo descuento a la partida 3. El Núcleo Sector Industria Alimentaria realizó la razonabilidad de la mejora de precio presentada en secuencia 1927532. ----------

ARTÍCULO 3.9. Se conoce el informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la

Licitación Menor 2026LE-000017-0002100001 para la compra de equipo para industria alimentaria, donde se recomienda con base en los estudios realizados lo siguiente: ---------

CUADRO DE RECOMENDACIÓN		
PARTIDA	**OFERTA**	**PRECIO TOTAL CON IVA**
1	TODO EN EQUIPO SOCIEDAD ANÓNIMA	₡2.644.200,00
3	TODO EN EQUIPO SOCIEDAD ANÓNIMA	₡3 243 100,00
4	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	₡60 403 020,00
5	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡813 600,00
9	ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	₡126 101,45
12	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡2 366 220,00
14	TODO EN EQUIPO SOCIEDAD ANÓNIMA	₡11 474 020,00
2-7-10-11-13 y 15	INFRUCTUOSAS INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS	
6 y 8	INFRUCTUOSAS FALTA DE OFERENTES	
	Total	**₡81 070 261,45**

ARTÍCULO 3.10. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas). ----------

ARTÍCULO 3.11. Los representantes legales de las empresas oferentes para adjudicar son: TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-090073, es el señor ADRIAN GOLDEWICTH KHON, con la cédula de identidad 1-0799-0035. TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-296167, es el señor ADRIAN TAMAYO RETANA con la cédula de identidad 1-0942-0241. EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-228335, es la señora KATHERINE ROMERO GONZÁLEZ, con la cédula de identidad 6-0387-0056 y ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-290190, es la señora GRETTEL CAMPOS JIMÉNEZ, con la cédula de identidad 3-0329-0265. ----------

ARTÍCULO 3.12. Se garantiza el contenido presupuestario para el pago de esta compra en el año 2026, según lo indicado por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros mediante la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-168-2026, URF-PP-CONS-169-2026, URF-PP-CONS-170-2026. ----------

ARTÍCULO 3.13. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje. ----------

Armando Núñez Chavarria: Muchas gracias, entonces, si no hay observaciones, procedemos con la lectura de los acuerdos. ----------

ACUERDO 3. Adjudicar la Licitación Menor 2026LE-000017-0002100001 para la compra de equipo para industria alimentaria, según el dictamen técnico, administrativo, legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como los elementos de adjudicación de la siguiente manera: ----------

- Adjudicar las partidas 1-3 y 14 a la oferta TODO EN EQUIPO SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total incluido IVA de ₡17.361.320,00 y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la partida 1 y 3 y 60 días hábiles para la partida 14, según se detalla en la oferta electrónica. ----------
- Adjudicar la partida 4 a la oferta TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total incluido IVA de ₡60.403.020,00 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles, según se detalla en la oferta electrónica. ----------
- Adjudicar la partida 9 a la oferta ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total incluido IVA de ₡126.101,45 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles, según se detalla en la oferta electrónica. ----------
- Adjudicar las partidas 5 y 12 a la oferta EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total incluido IVA de ₡3.179.820,00 y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la partida 5 y 30 días hábiles para la partida 12, según se detalla en la oferta electrónica. ----------
- Declarar infructuosa la partida 2-7-10-11-13 y 15 por incumplimientos técnicos.-----
- Declara infructuosa la partida 6 y 8 por falta de oferentes. ----------

ACUERDO 4. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo de Turismo, del Núcleo Sector Industria Alimentaria y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado y en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado y en firme. ----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado y es firme.----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobado y en firme. ----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

ARTÍCULO 4. Declaración del acto final de la Licitación Mayor 2026LY-000005-0002100001 para la contratación de agencia de viajes para la compra de boletos aéreos según demanda cuantía estimada. Por un monto estimado de ¢300.000.000,00. ----------

ARTÍCULO 4.1. Se le otorga la palabra al señor Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones, quien procede a realizar la exposición de la declaración del acto final de la Licitación Mayor 2026LY-000005-0002100001 para la contratación de

agencia de viajes para la compra de boletos aéreos según demanda cuantía estimada. Johan Felipe Medina Badilla: Sí, este artículo 4 es la declaración del acto final de la licitación mayor 5 de este año para la contratación de agencia de viajes para la compra de boletos aéreos según demanda de cuantía estimada. Esto tiene una estimación de 300 millones. La comisión en la sesión 17 del 5 de mayo aprobó el pliego de condiciones y dictó el acto final en la decisión inicial, perdón. Esta contratación se compone de 1 partida, se realizó el 5 de mayo la apertura la publicación en SICOP y la apertura se realizó el 27 de mayo se recibieron 2 ofertas VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA y CARAVANA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA en la verificación legal las 2 empresas que participaron cumplen con la verificación legal y administrativa y en el Proceso de Adquisiciones en secuencia 1918469 le solicitó a la Asesoría de Cooperación Externa que realizara el estudio técnico, ante esto, bueno, VIAJES MUNDIALES EJECUTIVOS cumple con las condiciones de admisibilidad de la especificación técnica y ofrece un precio razonable con el mercado. Además, qué pasó con CARAVANA, con CARAVANA esta oferta incumple, ya que el oferente no subsanó la prevención que le hizo la parte técnica por lo que no brindó evidencias de lo que se le estaba pidiendo y bueno, queda fuera del presente concurso porque se le había notificado que diera certificación del SABRE, que son certificaciones de agencias de viajes y también la certificación del ICT, que fue una de las condiciones de admisibilidad que se solicitaron en este, en este concurso se realizó mejora de precio sin embargo, la empresa BENZA no realizó descuento alguno y, por lo tanto, la recomendación es que se adjudique a la empresa VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por un precio de comisión por tiquete emitido ₡6.827,10 la empresa se encuentra al día con las obligaciones obre-patronales y se garantiza el contenido tanto en nota para dar contenido en los próximos años como en constancia que hay para este año en la constancia 173 ese es el resumen de esta compra. Gracias.----------

ARTÍCULO 4.2. Como antecedentes, se tiene que en la Sesión Ordinaria 17-2026, celebrada el 05 de mayo del 2026, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones y dictó la decisión inicial de este trámite. ----------

ARTÍCULO 4.3. Esta contratación se compone de 1 partida.----------

ARTÍCULO 4.4. El trámite se publicó en SICOP el día 05/05/2026 y la apertura de las ofertas se realizó el día 27/05/2026. ----------

ARTÍCULO 4.5. Se recibieron las siguientes ofertas: VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA y CARAVANA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.----------

ARTÍCULO 4.6. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante el número de secuencia

1918515 en SICOP e indica que las ofertas que participaron cumplen con la verificación legal y administrativa. ----------

ARTÍCULO 4.7. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico, mediante número de secuencia 1918469 a la Asesoría de Cooperación Externa y responden lo siguiente:----------

Partida	Posición	Oferente	Resultado de verificación
1	1	VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad, las especificaciones técnicas y ofrece un precio razonable con el mercado.
1	2	CARAVANA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** esta oferta incumple, ya que el oferente no subsanó las prevenciones solicitadas en tiempo y forma en la plataforma SICOP, por lo que, no brindó evidencias de la declaración jurada firmada por el representante legal sobre el perfil del personal requerido para la contratación y no presentó certificación de Sabre y tampoco la certificación del ICT vigentes.

ARTÍCULO 4.8. Este trámite tuvo mejora de precios convocada el 9 de junio de 2026 y teniendo su apertura el 12 de junio de 2026, solicitada a la oferta participante que cumplió con la verificación técnica, administrativa y legal, el resultado fue que no hubo mejora de pecios. ----------

ARTÍCULO 4.9. Se conoce el informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2026LY-000005-0002100001 para la contratación de agencia de viajes para la compra de boletos aéreos según demanda cuantía estimada, donde se recomienda con base en los estudios realizados lo siguiente: ----------

CUADRO DE RECOMENDACIÓN		
PARTIDA	**OFERTA**	**COMISIÓN POR TIQUETE CON IVA**
1	VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA	₡6.827,10
	MONTO TOPE POR 4 AÑOS	**₡300.000.000,00**

ARTÍCULO 4.10. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas). ----------

ARTÍCULO 4.11. Los representantes legales de la empresa oferente para adjudicar es VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES S. A, cédula jurídica 3-101-130983, es el señor JUAN RAFAEL OLIVER ALVARADO, con la cédula de identidad 1-0569-0990.----------

ARTÍCULO 4.12. Se garantiza el contenido presupuestario para el pago de esta compra en el año 2026, según lo indicado por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros mediante la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-173-2026 y nota de compromiso presupuestario de parte de la Asesoría de Cooperación Externa en oficio COOPEX-156-2026. ----------

ARTÍCULO 4.13. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las

personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje. ----------
Armando Núñez Chavarría: Sí, gracias. Vamos a ver si no hay observación aquí tenemos una mano levantada, José Alejandro. ----------
Jose Alejandro Hernandez Vargas: Gracias, buenos días, buenos días este no, Johan, no sé si tal vez cómo es la forma en que está en que la contratación esta se ejecuta, porque ahorita cuando se le dio de 6000 y tantos dólares por tiquete, que está muteado, no sé si estás hablando.----------
Johan Felipe Medina Badilla: Son colones, no dólares. ----------
Johan Felipe Medina Badilla: Sí, digamos, y recuerden que las agencias de viajes por emisión de tiquete ellos ganan un fee, verdad en este caso cooperación externa, ese fee lo que hizo fue establecerlo entre, creo que eran entre como a lo máximo ₡15000, era lo que podían cobrar por el estudio de mercado que ellos hicieron. ----------
Johan Felipe Medina Badilla: Bueno, esta empresa ofertó un precio, digamos, más bajo inclusive que el del actual contrato y que es la mejor posición, digamos, porque fue la que ofreció el tiquete. ¿Pero cómo funciona? Vamos a ver, Jose Alejandro Hernandez necesita la administración enviarlo a China. Entonces hay que pedirle a Venza, en este caso, que es la nueva empresa que cotice 3, 3, digamos cotizaciones verdad, 3 líneas aéreas, 3 cotizaciones que le permitan llegar a José Alejandro. Sí, exacto, 3 rutas que le permitan llegar a Alejandro a China entonces COPEX lo que hace es cuando le envían esas 3 hace un análisis técnico de eso y una razonabilidad del tiquete. ----------
Armando Núñez Chavarría: Líneas aéreas. ----------
Ana Lucia Delgado Orozco: Ver rutas.----------
Johan Felipe Medina Badilla: Entonces, cuando ellos hacen ese documento, ellos envían ese documento a su jefatura en este caso, por ejemplo, si es Junta Directiva quien aprueba ese tiquete y esa razonabilidad es Presidencia. Si es, digamos, más abajo de ahí, es COPEX quien hace toda esa aprobación entonces, con base a esa aprobación, con base a la razonabilidad del precio y la razonabilidad del tiquete que eligieron, yo genero la orden de compra y entonces con esa cotización ya va incluido los ₡6.827,10. Por eso es que esto tiene un tope de ₡300.000.000,00 hasta que se gasten esos ₡300 000 000 finaliza el contrato qué es lo que está pasando actualmente, verdad al actual le quedan como, no sé, 12 10, millones, entonces por eso es que se giró esta nueva contras así, eso, digamos, es como está funcionando. ----------
Jose Alejandro Hernandez Vargas: Y el costo por tiquete es indistintamente el destino.-----
Johan Felipe Medina Badilla: Ajá, correcto, o sea, siempre va a ser 6827 por el fee que va a ganar la empresa. Ahora esos ₡300.000.000 es el gasto que va a tener el fee de la agencia, más lo que valga el tiquete verdad.----------

Jose Alejandro Hernandez Vargas: El tiquete para el tiquete, ok, gracias, Johan okay. ------

ACUERDO 5. Adjudicar la partida 1 de la Licitación Mayor 2026LY-000005-0002100001 para la contratación de agencia de viajes para la compra de boletos aéreos según demanda cuantía estimada, por un monto tope de cuatro años de ¢300.000.000,00 a la oferta VIAJES EJECUTIVOS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA, por un precio por comisión de emisión de tiquete con IVA incluido de ₡6.827,10 y con un plazo contractual de cuatro años. Todo de conformidad con el dictamen técnico, administrativo, legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como los elementos de adjudicación. ----------

ACUERDO 6. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Cooperación Externa y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado bien firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado y en firme.----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado y en firme. ----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobado y en firme.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

ARTÍCULO 5. Declaración del acto final de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0002100010 para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para varios Centros adscritos a la Unidad Regional de Cartago. Por un monto estimado de ₡2.637.915.283,08.----------

ARTÍCULO 5.1. Se le otorga la palabra al señor Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones, quien procede a realizar la exposición de la declaración del acto final de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0002100010 para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para varios Centros adscritos a la Unidad Regional de Cartago. Johan Felipe Medina Badilla: Voy ya esta esté artículo 5 es la licitación mayor uno 10 de la Unidad Regional de Cartago esto es para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para varios centros adscritos a la Unidad Regional de Cartago por un monto estimado de ₡2.637.915.283,08, esto la comisión en la sesión 14-2026 del 14 de abril eh aprobó el pliego y dictó la decisión inicial este trámite se compone de cinco partidas verdad que prácticamente ahí son los centros de Cartago y el trámite se publicó el 16 de abril y la apertura se realizó el 11 de mayo se recibieron 3 ofertas que son: SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A., SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA Y AVAHUER -SERMO SRL. 4 sobre esto en la verificación legal todas las empresas en la secuencia 1907021 cumplen con la verificación legal y administrativa el

Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago solicitó en SICOP la secuencia 1906972 y la Unidad de Recursos Materiales adjunta el oficio que está en las carpetas respectivas el 1398 y responde que la empresa SERVICIOS VIGILANCIA BENLO, no cumple las condiciones concretamente a lo que se refiere a las armas de fuego ofertadas inscritas ante el ministerio ya que ofertó armas de fuego de una marca y modelo que no se encuentran inscritas por parte de la empresa encargada de portar estas armas, así como el personal operativo para la seguridad física, por lo que la oferta no se admite a concurso además, esta empresa en la oferta 2, bueno, en la partida 2, verdad, no cumple con las condiciones, concretamente el sistema de circuito cerrado de televisión, ya que ofertó cámaras, mini domo de las solicitadas a las especificaciones técnicas y las armas de fuego verdad, no están inscritos y también en la partida 3 no cumple por las mismas razones, igual que la 4 y la 5 por su parte, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEJIDAS VARGAS, VARGAS MEJIAS SOCIEDAD S.A. y AVAHUER en la partida 1 cumplen con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en este pliego y presentan un precio razonable en la partida 2, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS cumple con las condiciones, sin embargo, en la partida 2 AVAHUER -SERMO no cumple con las condiciones, concretamente lo que se refiere al sistema de circuito cerrado de televisión, ya que ofertó cámara mini domo de los solicitados en especificaciones, por lo cual no se admite la oferta con la partida 3. Bueno, ya tenemos el incumplimiento de SERVICIOS VIGILANCIA BENLO con el tema de armas y sistema de alarmas perimetrales, pero en la partida 3 cumple SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS y a BENLO cumplen con las condiciones. En la partida 4, del mismo modo, BENLO está excluido, pero cumplen técnicamente servicios ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS y AVAHUER y en A5 cumple SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A ¿Qué pasa? bueno, se solicitó mejora de precio a las empresas que cumplían y la única que descontó precio a AVAHUER -SERMO realizó la mejora en la 1, 3, 4 y 5. Sin embargo, en la razonabilidad que dio, la URMA determina de que el precio que está, digamos la mejora no puede tomarse en cuenta por un tema del precio presentado en descuento ya que no puede ser considerado al presentar un una rebaja superior al monto de utilidad que ofertaron por tanto, no puede ser objeto de adjudicación. Ante esto, la recomendación es que la partida 1,2,34,5 se ha adjudicado a la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍA SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto total de ¢663.594.223,60 la empresa se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales, existen contratos actuales, el más reciente vence ahorita, el si no me equivoco, el 16 de diciembre y están las constancias de los compromisos presupuestarios para darle contenido económico los siguientes años. Recuerden que diciembre no se paga años se pagaría hasta próximo y están los

compromisos de todos los centros de formación y de la Unidad Regional de Cartago, ese es el resumen de esta contratación gracias. ----------

ARTÍCULO 5.2. Como antecedentes, se tiene que en la Sesión Ordinaria 14-2026, celebrada el 14 de abril del 2026, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones y dictó la decisión inicial de este trámite.----------

ARTÍCULO 5.3. Esta contratación se compone de 5 partidas. ----------

ARTÍCULO 5.4. El trámite se publicó en SICOP el día 16/04/2026 y la apertura de las ofertas se realizó el día 11/05/2026.----------

ARTÍCULO 5.5. Se recibieron las siguientes ofertas: SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A., SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA Y AVAHUER -SERMO SRL. ----------

ARTÍCULO 5.6. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago, mediante el número de secuencia 1907021 en SICOP e indica que las ofertas: SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A., SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA Y AVAHUER -SERMO SRL, cumplen con la verificación legal y administrativa.

ARTÍCULO 5.7. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico, mediante número de secuencia 1906972 a la Unidad de Recursos Materiales adjunta oficio URMA-1398-2026 y responde lo siguiente:----------

Partida	Posición	Oferente	Resultado de verificación
1	1	SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple** con las condiciones, concretamente lo que se refiere a las “Armas de Fuego ofertadas e inscritas ante el Ministerio de Seguridad Pública” ya que ofertó armas de fuego de una marca y modelo que no se encuentran inscritas por parte de la empresa encargada de aportar estas, así como, el personal operativo para la seguridad física, por lo cual la oferta no se admite a concurso. Por lo cual la oferta no se admite a concurso.
1	2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
1	3	AVAHUER -SERMO SRL	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
2	1	SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple** con las condiciones, concretamente lo que se refiere a “Sistema de Circuito Cerrado de Televisión” ya que, ofertó más Cámaras Minidomo de las solicitada en las Especificaciones Técnicas y las “Armas de Fuego ofertadas e inscritas ante el Ministerio de Seguridad Pública” ya que, ofertó armas de fuego de una marca y modelo que no se encuentran inscritas por parte de la empresa encargada de aportar estas, así como, el personal operativo para la seguridad física, por lo cual la oferta no se admite a concurso.

2	2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
2	3	AVAHUER -SERMO SRL	**No cumple** con las condiciones, concretamente lo que se refiere a “Sistema de Circuito Cerrado de Televisión” ya que, ofertó más Cámaras Minidomo de las solicitada en las Especificaciones Técnicas, por lo cual la oferta no se admite a concurso.
3	1	SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple** con las condiciones, concretamente lo que se refiere a “Sistema de Alarmas Perimetrales” ya que no ofertó la Fuente de Poder solicitada en las Especificaciones Técnicas y las “Armas de Fuego ofertadas e inscritas ante el Ministerio de Seguridad Pública” ya que ofertó armas de fuego de una marca y modelo que no se encuentran inscritas por parte de la empresa encargada de aportar estas, así como, el personal operativo para la seguridad física, por lo cual la oferta no se admite a concurso, por lo cual la oferta no se admite a concurso.
3	2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
3	3	AVAHUER -SERMO SRL	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
4	1	SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple** con las condiciones, concretamente lo que se refiere a las “Armas de Fuego ofertadas e inscritas ante el Ministerio de Seguridad Pública” ya que ofertó armas de fuego de una marca y modelo que no se encuentran inscritas por parte de la empresa encargada de aportar estas, así como, el personal operativo para la seguridad física, por lo cual la oferta no se admite a concurso.
4	2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
4	3	AVAHUER-SERMO SRL	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
5	1	SERVICIOS VIGILANCIA OPERATIVA BENLO S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple** con las condiciones, concretamente lo que se refiere a las “Armas de Fuego ofertadas e inscritas ante el Ministerio de Seguridad Pública” ya que ofertó armas de fuego de una marca y modelo que no se encuentran inscritas por parte de la empresa encargada de aportar estas, así como, el personal operativo para la seguridad física, por lo cual la oferta no se admite a concurso.
5	2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.
5	3	AVAHUER -SERMO SRL	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y ofrece un precio razonable con el mercado.

ARTÍCULO 5.8. Este trámite tuvo mejora de precios convocada el 3 de junio de 2026 y teniendo su apertura el 08 de junio de 2026, solicitada a las ofertas participantes que

cumplieron con la verificación técnica, administrativa y legal, el resultado fue el siguiente: AVAHUER -SERMO SRL realizó mejora de precio para la partida 1-3-4 y 5. La Unidad de Recursos Materiales dio la razonabilidad de la mejora de precio presentada en secuencia 1926562 y se adjunta oficio URMA-1599-2026. ----------

ARTÍCULO 5.9. Se conoce el informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2026LY-000001-0002100010 para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para varios Centros adscritos a la Unidad Regional de Cartago, donde se recomienda con base en los estudios realizados lo siguiente: ----------

CUADRO DE RECOMENDACIÓN		
PARTIDA	**OFERTAS**	**MONTO ANUAL INCLUIDO IVA**
1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	¢81.923.966,98
2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	¢251.286.007,43
3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	¢167.531.775,96
4	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	¢41.380.674,17
5	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA	¢121.471.799,06
	Total	**¢663.594.223,6**

ARTÍCULO 5.10. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas). ----------

ARTÍCULO 5.11. Existe un contrato actual para cada Centro de Formación que vencen en las siguientes fechas: 03/02/2027, 02/03/2027, 16/12/2026, 15/04/2027 y 04/01/2027. Se cuenta con el compromiso presupuestario para el Servicio de Seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de cada Centro, mediante los oficios URC-CFP-42-2026, URC-CPESSLS-92-2026, URC-CFPT-CONS-2-2026, URC-CFC-78-2026 y URC-CFPL-70-2026. ----------

ARTÍCULO 5.12. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje. ----------

ACUERDO 7. Adjudicar la partida 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0002100010 para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para varios Centros adscritos a la Unidad Regional de Cartago a la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA por un monto total anual incluido IVA de ¢663.594.223,60 y con una vigencia contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años. Todo de conformidad

con el dictamen técnico, administrativo, legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como los elementos de adjudicación. ----------

ACUERDO 8. Comunicar el acuerdo a Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales, del CENTRO FORM. TALLER PUBLICO PARAISO, del CTRO DE FORMACION DE CARTAGO, del CENTRO NACIONAL EN ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA LOS SANTOS, del CENTRO FORM. TALLER PUBLICO CARTAGO y del CENTRO SAULO JONAS DE JESUS MADRIGAL CAMPOS y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado y en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado y en firme.----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado y en firme. ----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobado y en firme.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

ARTÍCULO 6. Declaración del acto final del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000018-0002100001 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, equipo agrícola y cizalla guillotina electrohidráulica. Por un monto estimado de ₡351.535.592,00.----------

ARTÍCULO 6.1. Se le otorga la palabra al señor Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones, quien procede a realizar la exposición de la declaración del acto final del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000018-0002100001 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, equipo agrícola y cizalla guillotina electrohidráulica. Johan Felipe Medina Badilla: Sí, este artículo 6 es la declaración del acto final del procedimiento de subasta 18 para la compra de equipo y maquinaria de soldadura, equipo agrícola, cizalla, guillotina y electrohidráulica por un monto estimado de ₡351.535.592,00. Por su parte, vamos a ver en como antecedente, tenemos que en la sesión 21 del 2026, en el 27 de mayo, la comisión aprobó el pliego de condiciones esta contratación se compone de 6 partidas. El trámite se publicó el 27 de mayo y se aperturó el 3 de junio y se recibieron las siguientes ofertas: CRAISA SOCIEDAD ANONIMA, TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA y CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. en la verificación legal realizada en la secuencia 1923950.Bueno, el Proceso de Adquisiciones determina de que todas las ofertas cumplen desde la perspectiva legal y en las secuencias 1923913, 1923921 y 1923938, solicitadas al Núcleo Metalmecánica y al Núcleo Agropecuario el Proceso de Adquisiciones solicita el estudio técnico e indican que todas las empresas en la partida 1,2,3,4y5, cumplen con las condiciones especificaciones

técnicas, condiciones de admisibilidad y presentan un precio razonable con el mercado el ahorro de esta subasta ha sido eh de ₡20.441.162.28 y ante esto verdad como es 100% precio pues las recomendadas para adjudicar son en la partida 1 y 2 a CRAISA SOCIEDAD ANONIMA. La partida 3 a CAPRIS. La partida 4 a TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA y la partida 5 a la empresa CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RCIA, se verifica bueno todas las empresas se encuentran al día con las obligaciones obro-patronales y se garantiza el contenido en certificación 124 y también hay compromisos presupuestarios en los oficios 352 de Chorotega y de Huetar Norte 259 para las partidas 1,2,4,5 y 6 porque se preguntarán que hay contenido presupuestario bueno porque los plazos de entrega de varias de estas líneas son largos. Entonces la idea es ojalá que se pueda ejecutar y puedan entregar este año y si no, bueno, pues está el compromiso ese es el resumen. Gracias. ----------

ARTÍCULO 6.2. Como antecedentes, se tiene que en la Sesión Ordinaria 21-2026, celebrada el 27 de mayo del 2026, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones y dictó la decisión inicial de este trámite. ----------

ARTÍCULO 6.3. Esta contratación se compone de 6 partidas. ----------

ARTÍCULO 6.4. El trámite se publicó en SICOP el día 27/05/2026 y la apertura de las ofertas se realizó el día 03/06/2026. ----------

ARTÍCULO 6.5. Se recibieron las siguientes ofertas: CRAISA SOCIEDAD ANONIMA, TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA y CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.----------

ARTÍCULO 6.6. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante el número de secuencia 1923950 en SICOP e indica que las ofertas cumplen con la verificación legal y administrativa. ----------

ARTÍCULO 6.7. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico, mediante el número de secuencia 1923913, 1923921 y 1923938, a los Núcleos Metalmecánica y Núcleo Agropecuario y responden lo siguiente: ----------

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de la aprobación
1	1	CRAISA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.
1	2	TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.
2	1	CRAISA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.
3	1	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.
4	1	TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.

5	1	CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.
5	2	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las especificaciones técnicas y condiciones de admisibilidad y presenta un precio razonable con el mercado.

ARTÍCULO 6.8. El ahorro de esta subasta inversa electrónica es de ₡20.441.162.28.------

ARTÍCULO 6.9. Se conoce el informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente al Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000018-0002100001 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, equipo agrícola y cizalla guillotina electrohidráulica, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados lo siguiente:----------

CUADRO DE RECOMENDACIÓN		
Partida	**OFERTA**	**MONTO CON IVA**
1	CRAISA SOCIEDAD ANONIMA	$42 590,00
2	CRAISA SOCIEDAD ANONIMA	$113 260,00
3	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	₡134 000 000,00
4	TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	₡22 303 350,00
5	CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	$172 628,64
TOTAL (TC: ¢462,56)		**₡308 244 429,72**

ARTÍCULO 6.10. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas). ----------

ARTÍCULO 6.11. El representante legal de las empresas oferentes para adjudicar son CAPRIS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-048600, es la señora SYLVIA CASCANTE SANDI con la cédula de identidad 110420647. CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓMINA, cédula jurídica 310107408303, es el señor ANTONIO TOUS GOLDEROS con la cédula de identidad 108200536. TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-254031, es el señor LANFRANCO TRETTI AMICABILE con la cédula de identidad 8-0092-0546 y CRAISA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-048600, es el señor LARRY EVERETT STEWART POSTEL con la cédula de identidad 1-0398-0736. ----------

ARTÍCULO 6.12. Se garantiza el contenido presupuestario para el pago de esta compra en el año 2026, según lo indicado por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros mediante la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-124-2026 y para el 2027 se cuenta con los compromisos presupuestarios URCH-352-2026 y URHN-259-2026 para las partidas 1, 2, 4, 5 y 6.----------

ARTÍCULO 6.13. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que

intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.----------

ACUERDO 9. Adjudicar el Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000018-0002100001 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, equipo agrícola y cizalla guillotina electrohidráulica, según el dictamen técnico, administrativo, legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como los elementos de adjudicación de la siguiente manera: ----------

- Adjudicar la partida 1 a la oferta CRAISA SOCIEDAD ANONIMA, por presentar precio con IVA razonable de $42.590,00 y con un plazo de entrega de 150 días naturales.
- Adjudicar la partida 2 a la oferta CRAISA SOCIEDAD ANONIMA, por presentar precio con IVA razonable de $113.260,00 y con un plazo de entrega de 150 días naturales.
- Adjudicar la partida 3 a la oferta CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA, por presentar precio con IVA razonable de ₡134.000.000,00 y con un plazo de entrega de 80 días hábiles.
- Adjudicar la partida 4 a la oferta TECNOAGRICOLA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por presentar precio con IVA razonable de ₡22.303.350,00 y con un plazo de entrega de 150 días naturales. ----------
- Adjudicar la partida 5 a la oferta CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, por presentar precio con IVA razonable de $172.628,64 y con un plazo de entrega de 120 días hábiles. ----------
- Declarar infructuosa la partida 6 por falta de oferentes. ----------

ACUERDO 10. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Metalmecánica, del Proceso de Gestión Administrativa del Núcleo Metalmecánica, del Núcleo Agropecuario, del Proceso de Gestión Administrativa del Núcleo Agropecuario y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado y en firme.----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado y en firme. ----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobado y en firme.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

<u>CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA.</u> ----------

ARTÍCULO 7. Resolución de recursos de revocatoria interpuesto por la empresa ROMANAS OCONY SOCIEDAD ANONIMA, contra el acto final de la partida 14 y 15 del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000014-0002100001 para la adquisición de Equipos, Menaje y Maquinaria para Servicios de Alimentación, Hotelería y Turismo. ----------

ARTÍCULO 7.1. Se le otorga la palabra a la señora Ana Lucía Delgado Orozco, jefa del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, quién procede a realizar la exposición del proyecto de resolución de recursos de revocatoria interpuesto por la empresa ROMANAS OCONY SOCIEDAD ANONIMA, contra el acto final de la partida 14 y 15 del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2026SE-000014-0002100001 para la adquisición de Equipos, Menaje y Maquinaria para Servicios de Alimentación, Hotelería y Turismo. Ana Lucia Delgado Orozco: No se preocupe, no se preocupe, muy buenos días. Se van a conocer 2 recursos de revocatoria que fueron interpuestos ambas por la empresa ROMANAS OCONY contra el acto de adjudicación, específicamente de las partidas 14 y 15 de este procedimiento extraordinario de subasta inversa electrónica 2026SE-000014-002100001, que es la subasta inversa electrónica para la adquisición de equipos, menaje y maquinaria para servicios de alimentación, hotelería y turismo. Ambos recursos son admisibles y se procede a conocerlos y a resolver bajo propuesta hacia la Comisión en una única resolución. Importante mencionar que este procedimiento tiene un factor de evaluación 100% precio y quien realizó el estudio técnico fue el Núcleo de Turismo los recursos versan sobre temas relacionados con incumplimientos en algunas especificaciones técnicas al momento que la administración realizó los estudios técnicos para ambas partidas, tanto para la 14 para la 15. El recurrente señala que para la partida 14, el INA pretendió comprar balanzas que tenían que cumplir una capacidad de 40 perdón de 440g más menos 70 y una temperatura de resistencia de operación que oscilara entre los 10 y 40° y el modelo ofertado por la empresa adjudicataria es un equipo con una capacidad de peso superior al indicado en los rangos dispuestos aproximadamente de 600g, es decir que se encontraba fuera del máximo permitido por la administración igualmente pasa con la característica de la temperatura que quedó establecida dentro de esas especificaciones técnicas que tenía ese rango de 10 a 40°. Se observa que el modelo ofertado por la empresa que fue adjudicada, según la ficha técnica, es un modelo que opera solamente con rangos aproximadamente de 15 a 30° igual sucede con la partida 15 donde se había solicitado entre las especificaciones técnicas que las balanzas tuvieran unas dimensiones de 22 más menos 2cm ancho por 30 más menos 3cm de largo por 7 de más menos 1cm de altura y el modelo ofertado por la empresa adjudicataria pareciera que incumple esa especificación técnica. Se le hizo el requerimiento de la del criterio al Núcleo de Turismo, quien emite varios criterios técnicos y se resuelve el recurso con el criterio ampliado que están visibles en el SICOP, señalando que después de una revisión integral del expediente administrativa, se concluye que una vez constatados los alegatos formulados por la empresa ROMANAS OCONY sobre las especificaciones técnicas concretas relativas a la capacidad del pesaje, el rango de la temperatura de operación y las dimensiones físicas de los equipos requeridos tanto en la

14 como en la 15 corresponde efectuar una valoración de las ofertas frente a las condiciones específicas establecidas en cada partida concluyendo que los alegatos formulados respecto de ambas partidas resultan procedentes por cuanto las diferencias identificadas recaen sobre especificaciones técnicas que están expresamente definidas en el pliego de condiciones así las cosas después de amplios criterios por parte del núcleo que son visibles en el SICOP señalan ellos que no resulta procedente mantener la adjudicación de las partidas 14 y 15 puesto que sería admitir características distintas a las requeridas en el reglamento específico de la contratación e implicaría modificar durante la etapa de evaluación condiciones previamente definidas por la administración en las especificaciones técnicas con una posible afectación de la comparabilidad objetiva de las ofertas y los principios que rigen la contratación pública. Así las cosas, se tiene que acoger el recurso y necesariamente retrotraer al proceso de estudio técnico de las partidas 14 y 15 para que puedan pronunciarse sobre la oferta adjudicada y otras aplicando los principios de transparencia y legalidad previo al informe de recomendación del proceso que tiene que conocer esta comisión. Por tanto, se propone a la comisión declarar con lugar los recursos de revocatoria interpuestas por ROMANAS OCONY en contra del acto de adjudicación de las partidas 14 y 15 del procedimiento señalado de conformidad con los criterios técnicos que están visibles en el SICOP, NT-PGA-109 y 112, ambos del mes de junio del 2026. Revocar el acto de adjudicación de las partidas 14 y 15 del procedimiento señalado y retrotraer al estudio técnico de las ofertas eso es todo y quedamos atentos para cualquier consulta.----------

ARTÍCULO 7.2. La resolución integra, se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras. ----------

ACUERDO 11. DECLARAR CON LUGAR los recursos de revocatoria interpuestos por ROMANAS OCONY SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del acto de adjudicación de las partidas N°14 y N°15 del PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°2026SE-000014-0002100001 PARA LA COMPRA DE EQUIPO ESPECIALIZADO, de acuerdo con lo indicado en los criterios técnicos NT-PGA-109-2026 del 12 de junio del 2026 y NT-PGA-112-2026 del 15 de junio del 2026.----------

ACUERDO 12. REVOCAR el acto de adjudicación de las partidas N°14 y N°15 del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica N°2026SE-000014-0002100001 “Adquisición de Equipos, Menaje y Maquinaria para Servicios de Alimentación, Hotelería y Turismo”, dictado por la Comisión Mayor de Gestión de Compras en la sesión ordinaria 20-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, artículo 9, comunicado mediante Acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2026, de conformidad con los oficios de

criterios técnicos NT-PGA-109-2026 del 12 de junio del 2026 y NT-PGA-112-2026 del 15 de junio del 2026. ----------

ACUERDO 13. RETROTRAER las partidas N°14 y 15 del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica N°2026SE-000014-0002100001 “Adquisición de Equipos, Menaje y Maquinaria para Servicios de Alimentación, Hotelería y Turismo”, al estudio técnico de las ofertas. ----------

ACUERDO 14. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado y en firme.----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado y en firme. ----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobado y en firme.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

<u>CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.</u> ----------

ARTÍCULO 8. Declaración para dejar sin efecto el pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2026LY-000006-0002100001 para la compra de licencias antivirus y servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico según demanda de cuantía estimada. Por un monto estimado de ¢772.675.880,84. ----------

ARTÍCULO 8.1. Se le otorga la palabra al señor Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones, quien procede a realizar la exposición de la declaración para dejar sin efecto el pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2026LY-000006-0002100001 para la compra de licencias antivirus y servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico según demanda de cuantía estimada. Johan Felipe Medina Badilla: Sí, bueno, este artículo 8 es la declaración para dejar sin efecto el pliego de condiciones de la licitación mayor 6, que es la compra de licencias antivirus y servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico, según demanda de cuantía estimada. Esto tiene una estimación de ¢772.675.880,84. Bueno, como un antecedente, la Comisión en la sesión 18-2026, celebrada el 12 de mayo, aprobó el pliego de condiciones y la decisión inicial además, esta contratación se compone de 1 partida con 2 líneas, el trámite se publicó el 12 de mayo y tendrá apertura el 18 de junio o sea, mañana bueno, no, porque la corrimos, la corrimos al 25 para prever cualquier cosa pero que mediante, y luego es importante aquí que recibimos una nota de GTIC, verdad, la 212, que prácticamente por eso creo que es mejor darle el pase a la don Gustavo Ramírez para que le explique, digamos, la razón de por qué está solicitando dejarlo sin efecto para poder tener, digamos, mayor amplitud en las especificaciones técnicas que sé que se hicieron. Tal vez mencionar ahí que verdad esto se hace de conformidad con el artículo 145 del reglamento, el cual permite que antes

de recibir ofertas, o sea, de aperturas por razones de interés público e institucional, la administración podrá dejar sin efecto el respectivo concurso mediante una resolución motivada, que eso es lo que nos trae aquí. Entonces le doy el pase a don Gustavo para que él pueda ampliar más, gracias.----------

ARTÍCULO 8.2. Como antecedentes, se tiene que en la Sesión Ordinaria 18-2026, celebrada el 12 de mayo del 2026, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones y dictó la decisión inicial de este trámite. ----------

ARTÍCULO 8.3. Esta contratación se compone de 1 partida con 2 líneas. ----------

ARTÍCULO 8.4. El trámite se publicó en SICOP el día 12/05/2026 y tendrá la apertura de las ofertas el día 25/06/2026. ----------

ARTÍCULO 8.5. Que mediante el oficio GTIC-212-2026 emitido por la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación en su condición de unidad técnica responsable de la definición de los requerimientos técnicos de este procedimiento, solicita dejar sin efecto el pliego de condiciones publicado, por cuanto, posterior a su revisión integral, se determinó la necesidad de ampliar y complementar las especificaciones técnicas inicialmente establecidas, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, así como la adecuada satisfacción del interés público que motiva la contratación. En virtud de que las modificaciones requeridas inciden de manera sustancial en las condiciones técnicas del concurso, resulta necesario dejar sin efecto el procedimiento y promover uno nuevo con las especificaciones actualizadas, resguardando los principios de eficiencia, eficacia, igualdad de trato y seguridad jurídica que rigen la contratación pública. ----------

ARTÍCULO 8.6. Que el artículo 145 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece que, antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, la Administración podrá dejar sin efecto el respectivo concurso mediante resolución debidamente motivada, supuesto que se configura en el presente caso al requerirse una reformulación sustancial de las especificaciones técnicas para ajustarlas al marco normativo aplicable. ----------

Gustavo Ramírez de la Peña: Gracias, buenos días a todas y a todas. Sí, efectivamente, como dice Johan, nosotros tuvimos una reunión esta semana con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con el encargado de ciberseguridad, donde nos hizo la recomendación de que Pudiéramos adherirnos a un convenio Marco que va a estar disponible a partir del 30 de junio de este año, para todo el Sector Público Costarricense, ellos van a sacar un decreto de obligatoriedad de utilizar el este convenio y definitivamente luego de hacer un análisis comparativo de entre el pliego de condiciones de lo que ellos tienen en el convenio y el pliego de condiciones nuestro hay una diferencia sustancial de las características técnicas de los servicios, del soporte, etcétera, como fue consignado en el oficio que mencionaba Johan, ¿verdad? Este vamos a ver, recordemos que el MICIT es el ente rector

en tecnologías de información y comunicación y ciberseguridad ellos recomiendan que nos que nos que nos apeguemos al Convenio Marco no solo porque tiene mayores capacidades de protección, con ese convenio nosotros estaríamos con la posibilidad de tener un servicio 24/7 de especialistas para el análisis de las incidencias, vulnerabilidades y cualquier evento que surja cosa que con el contrato que nosotros estábamos pretendiendo y que queremos ahora dejarlo sin efecto, no está estipulado de esa manera verdad, esto por qué, bueno, primero porque al momento que inició este trámite, verdad que se viene manejando desde el año pasado, el este convenio Marco no existía en a nivel del MICIT número 1 y número 2 evidentemente los precios que van a quedar vigentes para efectos del convenio no serían los mismos que si nosotros lo hiciéramos de manera directa con un concurso como lo teníamos planeado verdad el rango de precios de ellos ahorita con a través del convenio está más o menos entre un 80 a 105 USD por licencia. Si nosotros con la licitación que estábamos manejando, estamos manejando un precio de referencia aproximadamente 60 y un poquito más de dólares por licencia verdad, si nosotros lo hiciéramos de manera directa, esto podría llegar fácilmente a 200 o más dólares por licencia. Entonces, indudablemente hay una conveniencia técnica de adherirnos a este convenio. El otro tema importante, nosotros no tendríamos el hecho y tal vez que es una consulta para claridad de la comisión, nosotros no tendríamos ninguna afectación a la continuidad de los servicios porque dejemos sin efecto la licitación que está en firme en este momento y que está en el que el que está vigente por cuanto las licencias antivirus nuestras son perpetuas, entonces le pertenecen al INA. Esas licencias no van a dejar de funcionar nosotros podemos seguir con el esquema del licenciamiento que tenemos ahorita mientras implementamos el nuevo esquema, si es que lo tiene bien la Comisión verdad entonces no habría ninguna afectación desde el punto de vista de la operación de los servicios GTIC, sistemas, Teams, correo, Internet, etcétera. No habría ninguna afectación, simplemente estaríamos dando un tiempo para que el convenio se materialice la su usabilidad y nosotros adherirnos y poder tener un mayor beneficio desde el punto de vista técnico sobre los servicios que contiene. Una característica muy importante que tiene el Convenio Marco es que el servicio que se daría 24/7 no es no es dado por personal local en Costa Rica con que tengas que esté certificado, ni mucho menos no los especialistas que estarían dando el soporte 24/7 son directamente del fabricante de la solución entonces eso le da un mayor realce, un mayor conocimiento, una mayor garantía de la amplitud de conocimientos, no solo en el producto, sino en materia de ciberseguridad, que a todas luces es sumamente conveniente a la institución contar con un servicio de primer mundo verdad y déjeme ver alguna otra cosa que se me escapa que quería mencionarles bueno, sí, creo que ya se los dije verdad que esto va a ser obligatorio para las entidades del sector público

costarricense a través de un comunicado que va a sacar MICIT en los próximos días verdad, no sé si alguna pregunta, alguna consulta aquí estamos a la orden.----------

Armando Núñez Chavarría: Sí, adelante, Norbert.----------

Norbert Garcia Cespedes: Es un par de consultas vamos a ver eso porque al final dices que va a estar en un comunicado o sea la decisión la están tomando con base a una reunión 1 minuto de esa reunión tienen documentado esto porque eso puede tener un impacto a nivel institucional verdad. ----------

Gustavo Ramírez de la Peña: Sí, vamos a ver, nosotros nos reunimos con el MICIT, este la parte técnica nuestra, la parte del oficial de seguridad, este y ahí se nos comunicó que ellos van a generar un comunicado para el para la obligatoriedad de esta del uso de estas plataformas eso fue lo que eso es lo que tenemos. Ellos no han, no lo han sacado todavía, pero lo van a sacar ahora recordemos que en materia y él MICIT es el rector en materia de ciberseguridad entonces nosotros nos estamos, no nos estamos adhiriendo a cualquier convenio marco verdad, s un convenio marco de por el ente rector, pues por eso el interés nuestro, verdad. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Sí, no sí, yo no cuestiono el convenio Marco, digamos, porque no soy técnico, no soy profesional en esa área. Es nada más la forma, digamos, de del proceso. O sea, y la segunda es, ¿en qué estado está el convenio del MICIT.----------

Gustavo Ramírez de la Peña: Ajá el convenio del MICIT ya está para la segunda fase del convenio, ya ellos tienen preseleccionado cuatro proveedores, ya esa fase ya la pasaron y la segunda fase se formaliza ahora el 24 de junio para que quede a disposición de las de los entes de gobierno del sector público, perdón, a partir del 30 de junio. Ese fue el comunicado verbal que nos hicieron en la reunión. Esto fue por una coordinación que tuvo la Presidencia Ejecutiva con estuvo doña Paula también creo que Alejandro estuvo en esa reunión cuando se reunieron con MICIT, se habló, se habló de este tema, pues eso fue el viernes pasado posteriormente, el lunes tuvimos una reunión don con el encargado del área de ciberseguridad, donde nos dio estas explicaciones.----------

Johan Felipe Medina Badilla: Tal vez ahí indicar, tal vez ahí indicar que inclusive yo creo que el convenio Marco estaría hasta más rápido que hacer la licitación mayor verdad, porque por ruta crítica se alarga estando el convenio Marco en junio, ya listo, di el proceso de cotización es algo muy sencillo porque lo que se permiten son 5 días de apertura vienen estudios, etcétera. Solo hay aclaraciones, no hay objeciones y el recurso normal, digamos, de una selección de la mejor oferta. Entonces creo que inclusive podría estar hasta más rápida ese tipo de contratación por esa modalidad que le permite ser un poco más ágil, bueno, no ágil, sí. ----------

Gustavo Ramírez de la Peña: Correcto.----------

ACUERDO 15. Dejar sin efecto por razones de interés institucionales el pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2026LY-000006-0002100001 para la compra de licencias antivirus y servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico según demanda de cuantía estimada, según lo expresado por la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación en el oficio GTIC-212-2026. Todo de conformidad con el artículo 145 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. ----------

ACUERDO 16. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. ----------

Norbert Garcia Cespedes: Aprobado en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Ingrid Pamela Zúñiga López: Aprobado y en firme.----------

Rocio Lopez Monge: Aprobado y en firme. ----------

Armando Núñez Chavarría: Aprobado en firme.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

Sin más temas que tratar finaliza la sesión al ser las nueve horas con treinta y tres minutos.

Armando Núñez Chavarría

Presidente